

CONTRATO N° 844

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2001, entre el Servicio de Impuestos Internos, R.U.T. N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra "INSTRUMENTACION Y SERVICIOS TECSIS LIMITADA", RUT: 78.185.690-8, representada por su Gerente General, Sr. Héctor Villalobos Fuentes, cédula de identidad N° 6.521.015-0, ambos con domicilio en Santiago, calle Holanda 1248, en adelante indistintamente TECSIS, el PROVEEDOR o la EMPRESA, se ha convenido el siguiente Contrato de Mantenimiento:

PRIMERO

Antecedentes

EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS celebró un contrato con TECSIS por la adquisición de equipos individualizados e indicada su ubicación, en el Anexo I de este contrato.

Vencido el plazo de garantía de los bienes adquiridos, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ha decidido contratar, con TECSIS, los servicios de mantención, reparación y repuestos de los equipos adquiridos, en virtud del contrato mencionado precedentemente. Por lo tanto, las partes comparecientes suscriben el presente contrato de mantención, de conformidad con las siguientes condiciones y estipulaciones.

SEGUNDO

Definiciones

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Por "contrato" se entenderá el acto celebrado entre el PROVEEDOR y el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS según consta en el presente instrumento, incluyendo sus anexos que firmados entre las partes, son parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Por "precio del contrato" se entenderá la cantidad de dinero que EL SERVICIO pagará al PROVEEDOR de conformidad con el contrato por la prestación de los servicios a que se refiere el presente instrumento.

Por "servicios" se entenderán las prestaciones a las que se obliga EL PROVEEDOR en virtud del contrato.

TERCERO:

Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento TECSIS se obliga a prestar a EL SERVICIO, los siguientes servicios de mantención:

- a) Hacer una visita a cada una de las instalaciones de **EL SERVICIO** cada 3 meses, a efectuarse el sábado entre las 9:00 y las 14:00 horas para revisar, y/o ajustar todos los componentes de las unidades detalladas en el Anexo I. Las unidades 7440 , N° de serie 6025500, y 7430, N° de serie 7001100, tendrán además una visita para revisión de baterías, cada 45 días, es decir en fechas intermedias de cada mantención.
Para los equipos ubicados en Valparaíso y Concepción, los costos de traslado y estada, de las visitas programadas de mantención preventiva, están incluidos en el valor del Contrato.
- b) Los repuestos a utilizar en las posibles reparaciones de los equipos mencionados en el Anexo I, están considerados dentro del valor de este Contrato, sin cargo adicional para el Servicio, con excepción de las baterías, que son consideradas suministros.
- c) La disponibilidad de atención será las 24 horas los 365 días del año. El tiempo de respuesta máximo de **TECSIS** frente a un requerimiento de **EL SERVICIO** por falla de uno de los equipos bajo este Contrato, será de 3 horas en la ciudad de Santiago, 8 horas para la ciudad de Valparaíso, 12 horas para la ciudad de Concepción. **TECSIS** estima tiempos de solución promedio de 5 horas en Santiago, 10 horas en Valparaíso y 14 horas en Concepción. Los llamados de emergencia, para los equipos ubicados dentro de la ciudad de Santiago, no tendrán costos adicionales. Para el equipo ubicado en Valparaíso, un costo adicional de UF 1,5 + IVA por día de viaje. Para el equipo ubicado en Concepción, un costo adicional de UF 7,5 + IVA por día de viaje.

La reparación de los equipos mencionados en el Anexo I, se hará en las dependencias de **EL SERVICIO**, salvo el caso en que sea necesario efectuar reparación de partes de ellos en el laboratorio de **TECSIS**, ubicado en Av. Holanda 1248. Por lo anterior, **EL SERVICIO** deberá permitir la entrada del personal de **TECSIS**, a los lugares en que se instalen los equipos antes referidos.

Para estos efectos, **TECSIS** entregará una nómina de su personal técnico autorizado, indicando nombre y RUT, los que podrán ser vetados por **EL SERVICIO**, conforme su seguridad interna. También deberá permitir el retiro de equipos al laboratorio, cuando sea necesario.

CUARTO

Precio del Contrato y Forma de Pago

El valor mensual del Servicio de Mantención indicado anteriormente, es de 59,0 UF más IVA y se detalla en el Anexo I. Este precio podrá variar cuando, a petición de **EL SERVICIO** se modifique el Anexo I, ya sea para incorporar equipos o para eliminar algunos de ellos.

El precio será pagado por **EL SERVICIO** al **PROVEEDOR** mensualmente, contra la provisión de los servicios acordados a plena satisfacción del **SERVICIO** dada por el Subdirector de Informática del Servicio de Impuestos Internos, y cuando finalice la tramitación de la documentación que permite hacer efectivo el pago.

El pago de los servicios se hará por mensualidades vencidas, previa presentación por **LA EMPRESA** de la factura correspondiente.

EL SERVICIO pagará en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura, y siempre que haya completado el acto administrativo que faculta el pago. Durante ese plazo **EL SERVICIO** verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura. En caso de que se determine el pago de multas, **EL SERVICIO** podrá solicitar una nueva factura o nota de crédito por el costo determinado por la multa correspondiente, o podrá deducirlas de cualquier pago que **EL SERVICIO** deba efectuar a la Empresa.

QUINTO

Servicios no comprendidos

Los Servicios de Mantenimiento a que se obliga **TECSIS**, tanto preventivo periódico como de reparación de emergencia, no comprenderán:

- a) Trabajos eléctricos externos a las máquinas e instrumentos.
- b) Mantenimiento de accesorios, suplementos, u otros equipos de marca distinta a los representados por **TECSIS**.
- c) Reparaciones que se originen en actos maliciosos, descuidados, imprudencias, mal uso, manipulación por personas no expertas, trastornos de alimentación eléctrica que excedan las especificaciones técnicas del fabricante de los equipos, de acondicionamiento de aire o control de humedad, inundaciones, filtraciones, incendio, temblores y terremotos, huelgas, paralizaciones de trabajo, actos de autoridad, y en general, hechos o actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Cambio de especificaciones, adición o retiro de accesorio, suplementos, u otros dispositivos y traslado de máquinas a otra ubicación.
- e) Servicios que resultaren impracticables debido a alteraciones de las máquinas o a su conexión con otras máquinas o dispositivos.
- f) Labores concernientes a diagnóstico y/o reparación de instalaciones externas a los equipos.

De requerirse la ejecución de alguna labor especificada en este párrafo, **EL SERVICIO** deberá aceptar previamente la cotización enviada por **TECSIS**, aprobación que será otorgada por el Subdirector de Informática y el Jefe del Departamento de Servicios.

SEXTO

Vigencia del Contrato

El Contrato comienza a regir a partir del 01 de septiembre de 2001, tendrá una duración de 1 año y se renovará automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra parte su voluntad de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del período que estuviere en curso.

SEPTIMO

Modificaciones al Contrato

Se deja expresa constancia que las partes, de común acuerdo y en cualquier época, podrán variar alguna de las modalidades, condiciones o elementos de la naturaleza del contrato, de manera que **EL SERVICIO** obtenga siempre el máximo de beneficios posibles en la presente relación comercial, habida consideración de los usos y costumbres habituales en este tipo de actos, los que deberán constar en documentos escritos, firmados por ambas partes.

El contrato sólo podrá variar o ser modificado mediante documento escrito, firmado por las partes.

El Contrato se podrá modificar, de común acuerdo entre **EL SERVICIO** y el Proveedor, para incorporar equipos de similar tecnología a aquellos especificados en este contrato, en cuyo caso se recalculará el precio del contrato, de acuerdo con los precios unitarios acordados en común entre **EL SERVICIO** y **EL PROVEEDOR** en cada oportunidad.

El valor a incrementar el contrato, en virtud de algún equipo que se pudiese incorporar al contrato, para quedar cubierto por mantenimiento, deberá ser determinado de común acuerdo entre LA EMPRESA y el SERVICIO, previa cotización del PROVEEDOR.

Para efectos de la simplificación del cálculo de precios al incorporar cualquier elemento al contrato, si éste se incorpora antes del día 15 del mes, se considerará vigente durante el mes completo, si se incorpora desde el día 15 en adelante, se considerará como incorporado desde el mes siguiente.

EL SERVICIO se reserva el derecho de incorporar a este contrato nuevos equipos que adquiera. LA EMPRESA podrá rechazar esta incorporación si, la naturaleza de los elementos a incorporar se aparta de aquella de la lista de bienes inicialmente incluidos en el Anexo I del presente contrato o sean de una tecnología radicalmente diferente a aquellos.

OCTAVO **Cesión del contrato y subcontratación**

Ninguna de las partes está facultada para ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato, ni para subcontratar servicios.

NOVENO: **Garantía de fiel cumplimiento del Contrato**

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato, EL PROVEEDOR hace entrega al SERVICIO de una Boleta Bancaria de Garantía por un monto de UF 84,00, con vigencia de 1 año, la que se renovará anualmente hasta el término del contrato.

El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al SERVICIO como indemnización mínima por las pérdidas que le ocasionase el incumplimiento por EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, en calidad de evaluación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la evaluación de los daños que puedan hacer los Tribunales, en su caso.

Es condición para que opere la renovación del contrato, que el proveedor haga entrega previamente de una nueva caución, en condiciones similares a la que sustituye.

DECIMO **Coordinación y Supervisión del Proyecto**

EL SERVICIO designará un Coordinador del Proyecto, el cual será el encargado de:

- a) Facilitar el trabajo del PROVEEDOR al interior del SERVICIO.
- b) Supervisar el cumplimiento del contrato, correspondiéndole interpretar y/o resolver dudas que pudiesen presentarse durante su realización.
- d) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para la oportuna entrega de los servicios.

Sin embargo, queda desde ya establecido que los efectos de la actuación del Coordinador del Proyecto, no podrán ser invocados por EL PROVEEDOR para alterar la responsabilidad contractual de sus servicios.

EL PROVEEDOR designará un Jefe de Proyecto, responsable de la ejecución del contrato, y que lo representará en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato. La designación del Jefe de Proyecto del PROVEEDOR deberá contar con la aprobación del SERVICIO y cualquier modificación de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada expresamente por el SERVICIO. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales cuando ella se requiera.

DECIMO PRIMERO

Demoras en el cumplimiento por el proveedor

Si EL PROVEEDOR se demorase en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser sancionado con las multas, la pérdida de la garantía de cumplimiento, y demás sanciones contractuales o legales previstas para estos casos, como la resolución del contrato por incumplimiento, con indemnización de perjuicios, en su caso.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, EL PROVEEDOR notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. EL SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado al PROVEEDOR para el cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO

Multas

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula DECIMO PRIMERO, si el PROVEEDOR no prestare los servicios en todo o en parte dentro de los plazos especificados en este contrato, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor, el SERVICIO, sin perjuicio de las demás acciones que tenga con arreglo al contrato y la ley, podrá deducir del precio de éste por concepto de cláusula penal una suma equivalente a 0.5% del precio mensual del contrato por cada día de demora hasta que la prestación tenga lugar, hasta el máximo del 10% del precio mensual de los servicios. Sin perjuicio de la operación de la condición resolutoria tácita. La fracción de semana será considerada semana completa para efecto de los cálculos de este párrafo.

La aplicación de ésta y de otras sanciones se hará por vía administrativa, y se deducirá en la forma señalada del precio o de cualquier pago que el SERVICIO deba efectuar al PROVEEDOR.

DECIMO TERCERO

Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al EL PROVEEDOR, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si EL PROVEEDOR incurriera, en alguna de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales,
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o

- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho al adjudicado a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

DECIMO CUARTO **Fuerza mayor**

No obstante lo dispuesto en las cláusulas DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO y DECIMO TERCERO, no se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato se deban a fuerza mayor o caso fortuito, situación que calificará a título exclusivo EL SERVICIO. De igual forma no se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato, se deban a mal uso o uso indebido del equipamiento o sus componentes o a causales de responsabilidad del Servicio.

Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, EL PROVEEDOR notificará al SERVICIO de inmediato y por escrito la situación y sus causas. Salvo que el SERVICIO le impartiera otras instrucciones por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas a que no obste la fuerza mayor.

DECIMO QUINTO: **Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato celebrado con el SERVICIO, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DECIMO SEXTO: **Acuerdo Integro**

El contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente acto.

DECIMO SÉPTIMO: **Domicilios**

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones del PROVEEDOR y del SERVICIO, serán las siguientes:

SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

TECSIS
Holanda 1248
Santiago
Chile

DECIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el del PROVEEDOR.

DECIMO NOVENO: Personerías Jurídicas

La personería de don EDISON DIAZ ARAYA, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. En tanto que la personería de don HECTOR VILLALOBOS FUENTES para representar a la EMPRESA TECSIS, consta en escritura pública de fecha 28 de agosto de 1997, otorgada en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**HECTOR VILLALOBOS FUENTES
GERENTE GENERAL
INSTR. Y SERVICIOS TECSIS LTDA**

**EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

ANEXO I

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2001, entre el Servicio de Impuestos Internos, R.U.T. N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra "INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS TECSIS LIMITADA", RUT: 78.185.690-8, representada por su Gerente General, Sr. Héctor Villalobos Fuentes, cédula de identidad N° 6.521.015-0, ambos con domicilio en Santiago, calle Holanda 1248, en adelante indistintamente TECSIS, el PROVEEDOR o la EMPRESA, se ha convenido el siguiente Anexo I:

Especificación de los Equipos:

Item	Equipo	Modelo	Nr. de Serie	Ubicado en	Valor UF Mensual
1	UPS	7440	6025520	Oficina Sta. Rosa	7,0
2	UPS	7430	6025470	Santiago Poniente	7,0
3	UPS	7430	6025480	Santiago Sur	7,0
4	UPS	7430	6025460	Oficina Valparaíso	7,5
5	UPS	7430	6025490	Oficina Concepción	9,5
6	UPS	AP-415	9544007	Santiago Oriente	6,0
7	UPS	7440	6025500	Teatinos N° 120	7,5
8	UPS	7430	7001100	Alonso Ovalle N° 680	7,5

Valor Total Mensual
59,0+ IVA

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el del PROVEEDOR.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

HECTOR VILLALOBOS FUENTES
GERENTE GENERAL
INSTR. Y SERVICIOS TECSIS LTDA

EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

Resol. N° 848

667
JB

SANTIAGO, 10 SEP 2001

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. N° 3591

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.702 publicada en el Diario Oficial de 01.12.2000, sobre presupuesto para 2001; la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos celebró con la EMPRESA TECSIS LTDA., un contrato por la adquisición de equipos UPS, para las Direcciones Regionales de Santiago, Valparaíso, Concepción y Dirección Nacional.

2°) Que, habiéndose vencido el plazo de garantía de los bienes señalados, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS decidió contratar con TECSIS LTDA., los servicios de mantención, reparación y repuestos para dichos equipos, en virtud del contrato mencionado precedentemente, según se señala en el Acta del Comité Competente N° 1 de Adjudicación, de fecha 26/07/01.

3°) Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con TECSIS LTDA., el contrato N° 844 de fecha 1° de Septiembre de 2001, por el valor de UF 708 anuales más IVA, equivalentes a aproximadamente \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos), que se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE el contrato N° 844 de 1° de Septiembre de 2001, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Empresa TECSIS LTDA., el que a la letra expresa:

“En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2001, entre el Servicio de Impuestos Internos, R.U.T. N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra “INSTRUMENTACION Y SERVICIOS TECSIS LIMITADA”, RUT: 78.185.690-8, representada por su Gerente General, Sr. Héctor Villalobos Fuentes, cédula de identidad N° 6.521.015-0, ambos con

14 horas en Concepción. Los llamados de emergencia, para los equipos ubicados dentro de la ciudad de Santiago, no tendrán costos adicionales. Para el equipo ubicado en Valparaíso, un costo adicional de UF 1,5 + IVA por día de viaje. Para el equipo ubicado en Concepción, un costo adicional de UF 7,5 + IVA por día de viaje.

La reparación de los equipos mencionados en el Anexo I, se hará en las dependencias de **EL SERVICIO**, salvo el caso en que sea necesario efectuar reparación de partes de ellos en el laboratorio de **TECSIS**, ubicado en Av. Holanda 1248. Por lo anterior, **EL SERVICIO** deberá permitir la entrada del personal de **TECSIS**, a los lugares en que se instalen los equipos antes referidos.

Para estos efectos, **TECSIS** entregará una nómina de su personal técnico autorizado, indicando nombre y RUT, los que podrán ser vetados por **EL SERVICIO**, conforme su seguridad interna. También deberá permitir el retiro de equipos al laboratorio, cuando sea necesario.

CUARTO Precio del Contrato y Forma de Pago

El valor mensual del Servicio de Mantenimiento indicado anteriormente, es de 59,0 UF más IVA y se detalla en el Anexo I. Este precio podrá variar cuando, a petición de **EL SERVICIO** se modifique el Anexo I, ya sea para incorporar equipos o para eliminar algunos de ellos.

El precio será pagado por **EL SERVICIO** al **PROVEEDOR** mensualmente, contra la provisión de los servicios acordados a plena satisfacción del **SERVICIO** dada por el Subdirector de Informática del Servicio de Impuestos Internos, y cuando finalice la tramitación de la documentación que permite hacer efectivo el pago.

El pago de los servicios se hará por mensualidades vencidas, previa presentación por **LA EMPRESA** de la factura correspondiente.

EL SERVICIO pagará en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de la factura, y siempre que haya completado el acto administrativo que faculta el pago. Durante ese plazo **EL SERVICIO** verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura. En caso de que se determine el pago de multas, **EL SERVICIO** podrá solicitar una nueva factura o nota de crédito por el costo determinado por la multa correspondiente, o podrá deducirlas de cualquier pago que **EL SERVICIO** deba efectuar a la Empresa.

QUINTO Servicios no comprendidos

Los Servicios de Mantenimiento a que se obliga **TECSIS**, tanto preventivo periódico como de reparación de emergencia, no comprenderán:

- a) Trabajos eléctricos externos a las máquinas e instrumentos.
- b) Mantenimiento de accesorios, suplementos, u otros equipos de marca distinta a los representados por **TECSIS**.
- c) Reparaciones que se originen en actos maliciosos, descuidados, imprudencias, mal uso, manipulación por personas no expertas, trastornos de alimentación eléctrica que excedan las especificaciones técnicas del fabricante de los equipos, de acondicionamiento de aire o control de humedad, inundaciones, filtraciones, incendio, temblores y terremotos, huelgas, paralizaciones de trabajo, actos de autoridad, y en general, hechos o actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

d) Cambio de especificaciones, adición o retiro de accesorio, suplementos, u otros dispositivos y traslado de máquinas a otra ubicación.

e) Servicios que resultaren impracticables debido a alteraciones de las máquinas o a su conexión con otras máquinas o dispositivos.

f) Labores concernientes a diagnóstico y/o reparación de instalaciones externas a los equipos.

De requerirse la ejecución de alguna labor especificada en este párrafo, **EL SERVICIO** deberá aceptar previamente la cotización enviada por **TECSIS**, aprobación que será otorgada por el Subdirector de Informática y el Jefe del Departamento de Servicios.

SEXTO Vigencia del Contrato

El Contrato comienza a regir a partir del 01 de septiembre de 2001, tendrá una duración de 1 año y se renovará automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra parte su voluntad de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de vencimiento del período que estuviere en curso.

SEPTIMO Modificaciones al Contrato

Se deja expresa constancia que las partes, de común acuerdo y en cualquier época, podrán variar alguna de las modalidades, condiciones o elementos de la naturaleza del contrato, de manera que **EL SERVICIO** obtenga siempre el máximo de beneficios posibles en la presente relación comercial, habida consideración de los usos y costumbres habituales en este tipo de actos, los que deberán constar en documentos escritos, firmados por ambas partes.

El contrato sólo podrá variar o ser modificado mediante documento escrito, firmado por las partes.

El Contrato se podrá modificar, de común acuerdo entre **EL SERVICIO** y el Proveedor, para incorporar equipos de similar tecnología a aquellos especificados en este contrato, en cuyo caso se recalculará el precio del contrato, de acuerdo con los precios unitarios acordados en común entre **EL SERVICIO** y **EL PROVEEDOR** en cada oportunidad.

El valor a incrementar el contrato, en virtud de algún equipo que se pudiese incorporar al contrato, para quedar cubierto por mantenimiento, deberá ser determinado de común acuerdo entre **LA EMPRESA** y el **SERVICIO**, previa cotización del **PROVEEDOR**.

Para efectos de la simplificación del cálculo de precios al incorporar cualquier elemento al contrato, si éste se incorpora antes del día 15 del mes, se considerará vigente durante el mes completo, si se incorpora desde el día 15 en adelante, se considerará como incorporado desde el mes siguiente.

EL SERVICIO se reserva el derecho de incorporar a este contrato nuevos equipos que adquiera. **LA EMPRESA** podrá rechazar esta incorporación si, la naturaleza de los elementos a incorporar se aparta de aquella de la lista de bienes inicialmente incluidos en el Anexo I del presente contrato o sean de una tecnología radicalmente diferente a aquellos.

OCTAVO

Cesión del contrato y subcontratación

Ninguna de las partes está facultada para ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato, ni para subcontratar servicios.

NOVENO

Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato, EL PROVEEDOR hace entrega al SERVICIO de una Boleta Bancaria de Garantía por un monto de UF 84,00, con vigencia de 1 año, la que se renovará anualmente hasta el término del contrato.

El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al SERVICIO como indemnización mínima por las pérdidas que le ocasionase el incumplimiento por EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, en calidad de avaluación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la avaluación de los daños que puedan hacer los Tribunales, en su caso.

Es condición para que opere la renovación del contrato, que el proveedor haga entrega previamente de una nueva caución, en condiciones similares a la que sustituye.

DECIMO

Coordinación y Supervisión del Proyecto

EL SERVICIO designará un Coordinador del Proyecto, el cual será el encargado de:

- a) Facilitar el trabajo del PROVEEDOR al interior del SERVICIO.
- b) Supervisar el cumplimiento del contrato, correspondiéndole interpretar y/o resolver dudas que pudiesen presentarse durante su realización.
- d) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, para la oportuna entrega de los servicios.

Sin embargo, queda desde ya establecido que los efectos de la actuación del Coordinador del Proyecto, no podrán ser invocados por EL PROVEEDOR para alterar la responsabilidad contractual de sus servicios.

EL PROVEEDOR designará un Jefe de Proyecto, responsable de la ejecución del contrato, y que lo representará en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato. La designación del Jefe de Proyecto del PROVEEDOR deberá contar con la aprobación del SERVICIO y cualquier modificación de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada expresamente por el SERVICIO. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales cuando ella se requiera.

DECIMO PRIMERO

Demoras en el cumplimiento por el proveedor

Si EL PROVEEDOR se demorase en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá ser sancionado con las multas, la pérdida de la garantía de cumplimiento, y demás sanciones contractuales o legales previstas para estos casos, como la resolución del contrato por incumplimiento, con indemnización de perjuicios, en su caso.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, EL PROVEEDOR notificará de inmediato al SERVICIO por escrito la demora, su duración probable y sus causas. EL SERVICIO, tan pronto como sea factible tras recibir la notificación, evaluará y podrá, eventualmente, según el análisis de la situación, prorrogar el plazo otorgado al PROVEEDOR para el cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO Multas

Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula DECIMO PRIMERO, si el PROVEEDOR no prestare los servicios en todo o en parte dentro de los plazos especificados en este contrato, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor, el SERVICIO, sin perjuicio de las demás acciones que tenga con arreglo al contrato y la ley, podrá deducir del precio de éste por concepto de cláusula penal una suma equivalente a 0.5% del precio mensual del contrato por cada día de demora hasta que la prestación tenga lugar, hasta el máximo del 10% del precio mensual de los servicios. Sin perjuicio de la operación de la condición resolutoria tácita. La fracción de semana será considerada semana completa para efecto de los cálculos de este párrafo.

La aplicación de ésta y de otras sanciones se hará por vía administrativa, y se deducirá en la forma señalada del precio o de cualquier pago que el SERVICIO deba efectuar al PROVEEDOR.

DECIMO TERCERO Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito al EL PROVEEDOR, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con cinco (5) días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si EL PROVEEDOR incurriera, en alguna de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales,
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho al adjudicado a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiesen.

DECIMO CUARTO Fuerza mayor

No obstante lo dispuesto en las cláusulas DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO y DECIMO TERCERO, no se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato se deban a fuerza mayor o caso fortuito, situación que calificará a título exclusivo EL SERVICIO. De igual forma no se hará valer la garantía de cumplimiento, la cláusula penal, ni la resolución por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del contrato, se deban a mal uso o uso indebido del equipamiento o sus componentes o a causales de responsabilidad del Servicio.

1	UPS	7440	6025520	Oficina Sta. Rosa	7,0
2	UPS	7430	6025470	Santiago Poniente	7,0
3	UPS	7430	6025480	Santiago Sur	7,0
4	UPS	7430	6025460	Oficina Valparaíso	7,5
5	UPS	7430	6025490	Oficina Concepción	9,5
6	UPS	AP-415	9544007	Santiago Oriente	6,0
7	UPS	7440	6025500	Teatinos N° 120	7,5
8	UPS	7430	7001100	Alonso Ovalle N° 680	7,5

Valor Total Mensual
59,0+ IVA"

"POR ORDEN DEL DIRECTOR" EDISON DIAZ ARAYA.- JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS-TECSIS.

2.- AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la EMPRESA TECSIS LTDA, el gasto que representa el contrato ya citado.

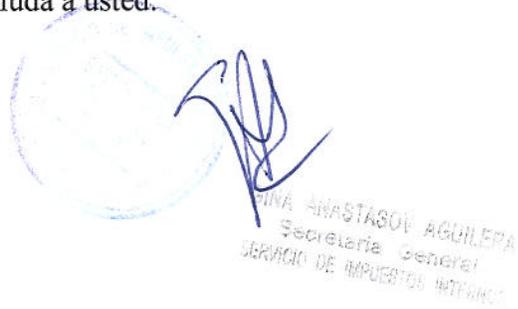
ANOTESE Y COMUNIQUESE.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR "

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

Saluda a usted.



ANASTASOV AGUILERA
Secretaría General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Distribución
-Oficina Partes SII
-Depto. Servicios-Depto. Finanzas



Servicio
de Impuestos
Internos

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

ACTA DE COMITE

En Santiago, a 26 de Julio de 2001, siendo las 10:00 Hrs. se reúne el comité competente N° 2 de adjudicación, establecido en el punto 3.1 de la Resolución 607 de 1996, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, integrado por:

- | | |
|--|--|
| Subdirector de Administración | - Sr. Andre Magnere Knockaert |
| Subdirector de Informática | - Sr. Fernando Barraza Luengo |
| Jefe Depto. Fiscalía Administrativa | - Sr. Héctor Contreras Alday |
| Jefe Depto. de Finanzas | - Sr. Guido Villar Lefenda |
| Jefe Depto. de Servicios (S) | - Sr. Guido Villar Lefenda, quien actúa como Secretario. |

Asisten, además, el Jefe del Depto. de Procesamiento de Información señor Víctor Plaza F. y el Jefe de la Sección Operaciones, señor Sergio Martínez P., ambos de la Subdirección de Informática y la Jefe de Abastecimiento Sra. Eliana Encina.

El Subdirector de Administración informa que se ha citado a este comité para resolver en relación a la adquisición de los siguientes productos:

Item 1.- Compra de sistemas de detección y extinción automático de incendio, para instalarlos en Teatinos 120, sala de operaciones; y en la Dirección Regional Santiago Centro, Site de respaldo, ubicada en Santa Rosa 108.

Item 2.- Contratación de Servicios de Mantenimiento de UPS (Unidad de Poder Ininterrumpida).

Item 3.- Compra de 99 baterías para UPS.

ITEM 1.- SISTEMAS DE DETECCION DE INCENDIO.

El Jefe del Depto. de Procesamiento de Información señala que para la adquisición de sistemas de detección y extinción automático de incendio se solicitó cotización a la empresa Bash por cuanto se trata de conectar estos sistemas al ya existente, adquirido a esta misma empresa.

Por otra parte, esta integración implica incorporar algunos módulos de interfase, pero esto no representa un costo adicional para el SII por cuanto es parte del valor agregado de trabajar con la misma empresa.

La empresa Bash cotizó, de acuerdo a lo requerido, un sistema de Detección SHP FIKE con sistema de Extinción 650 FM-200 para la Dirección Nacional; y un sistema de Detección SHP FIKE con sistema de Extinción 375 FM-200, para la Regional Santiago Centro.



El señor Martínez informa que se trata de equipos de tecnología avanzada puesto que funcionan a gas de tipo inofensivo. Estos equipos son capaces de extinguir un incendio en 7 segundos, es decir, lo apaga antes de que se generen llamas. Por otra parte, no generan residuos a las máquinas, son inhibidores de calor. Tienen una composición que impide que este se degrade, llegando a durar sobre los 40 años, manteniendo su nivel de respuesta, esto si no se presentan fugas en el sistema y si no se produce la descarga por un siniestro, lo que implicaría recargar el sistema. Los equipos cotizados cumplen con normas internacionales como NFPA y EN54.

Con estos sistemas se produce un ahorro importante en el circuito paralelo de seguridad, por cuanto no se requiere recarga de gas y, además, el espacio físico necesario es muy inferior, dado que se reduce en aproximadamente una octava parte de lo que ocupa cualquier otra solución.

Se informa también que la diferencia de precio entre los equipos para Teatinos 120, y Santa Rosa (Reg.Centro), se produce por la cantidad de metros cuadrados que hay que asegurar.

Los precios cotizados para los equipos son los siguientes:

SISTEMA PARA TEATINOS 120. 4º PISO.....\$ 17.166.029.-

SISTEMA PARA SITE DE RESPALDO D.R.CENTRO.....\$ 9.631.493.-

VALOR TOTAL CON INSTALACION Y MATERIALES.\$ 26.797.522.-

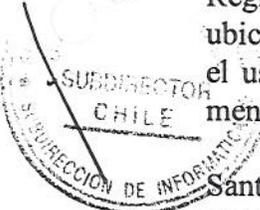
El Jefe del Depto. de Procesamiento de Información manifiesta que otra de las razones por las cuales se cotizó sólo a la empresa Bash es que existen garantías involucradas por trabajos realizados anteriormente por esta empresa. Permitiendo además la integración de este sistema a los equipos de monitoreo remoto existentes, los que fueron instalados por BASH y que nos permiten mantener Monitoreo del Site de Respaldo a distancia.

ITEM 2.- MANTENCION PREVENTIVA DE UPS

En relación a este tema el Jefe de la Sección Operaciones, señor Martínez, informa que el Servicio adquirió a la empresa TECSIS LTDA., 7 UPS marca Cise, modelos 7440 y 7430 y una marca Liebert, modelo AP-420, las cuales se encuentran instaladas en las Direcciones Regionales de Santiago, Valparaíso, Concepción, Dirección Nacional y Site de Respaldo ubicado en la Dirección Regional Stgo. Centro, con el objeto de resguardar la continuidad en el uso de los equipos computacionales, en caso de cortes de energía. Los precios unitarios mensuales, por concepto de mantención, son los que se indican:

Santiago Oriente	UF. 6,00	Concepción	UF 9,50
Santiago Centro	UF 7,00	Dirección Nacional	UF 7,50
Santiago Sur	UF 7,00	Site de Respaldo D.N.	UF 7,50
Santiago Poniente	UF 7,00		
Valparaiso	UF 7,50		

TOTAL VALOR DE MANTENCIÓN MENSUAL = UF 59,00 MAS IVA.



La garantía de estos equipos se encuentra vencida, por lo que es necesario contratar los servicios de mantención preventiva, reparación y adquisición de repuestos, en caso de ser necesario.

Dado que los equipos fueron adquiridos a Tecsis es importante contratar estos servicios con la misma empresa con el objeto de asegurar su buen funcionamiento, suministro de repuestos y conocimiento de la tecnología por ser esta empresa la representante en Chile de las UPS marca Cise y Liebert.

Los equipos que se mantienen son los siguientes:

- 2 UPS Marca Cise, Modelo 7440
- 5 UPS Marca Cise, Modelo 7430
- 1 UPS Marca Liebert, Modelo AP - 420

ITEM 3.- ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS

El Jefe del Depto. de Procesamiento de Información señala que se requiere adquirir 99 baterías para UPS, en razón a que las existentes ya cumplieron su vida útil por lo que en cualquier momento pueden fallar, con la consecuencia de quedar desprotegidos, en caso de cortes de energía eléctrica. Señala que la duración de las baterías depende del uso a que son sometidas; por lo general tienen una vida útil de aproximadamente cinco años.

Estas baterías se requieren para respaldo de la Red de Informática de la Dirección Nacional

El señor Sergio Martínez señala que se cotizó a las empresas Unisys, Cyclon S.A. e Imcalarex, las que presentaron cotizaciones que fueron estudiadas, habiéndose emitido el informe técnico que se acompaña a esta acta como parte integrante de ella y en el que se solicita adquirir las baterías a la empresa Unisys, considerando que técnicamente son las que corresponden a la UPS marca Merlin Gerin, modelo Galaxy PW-50, de procedencia francesa; y, por otra parte, no es conveniente adquirirlas a otra empresa dado que la UPS fue adquirida a Unisys, única empresa representante en Chile de esta marca.

Por otra parte, las baterías de la empresa Imcarex no se ajustan técnicamente a lo requerido y las presentadas por Cyclón cumplen con los requerimientos técnicos, pero tienen una vida útil de aproximadamente cinco años, a diferencia de las de Unisys que ofrece entre 7 y 10 años de funcionamiento. Además, a diferencia de Unisys, las otras empresas proveedoras manifiestan estar en condiciones de venderlas pero no de instalarlas en el equipo. Estas y otras consideraciones señaladas en el informe hacen que la opción que mejor se ajusta sea la de Unisys.-

El precio unitario de las baterías ofertado por Unisys es de US\$ 121,54 IVA. Incluido, más \$ 30,68 UF IVA. Incluido por la instalación, lo que totaliza la suma aproximada de \$ 8.430.785.-

Los integrantes del comité han revisado los antecedentes que tienen a la vista y consideran que es de suma urgencia efectuar la compra y mantención del equipamiento señalado a fin de resguardar la continuidad del funcionamiento de los procesos computacionales que podrían verse amenazados ante un corte de energía eléctrica y/o incendio, sin el debido respaldo de las UPS. De acuerdo con lo anterior y estando conformes con las cotizaciones presentadas toman las siguientes decisiones:



Servicio
de Impuestos
Internos

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

ACTA DE COMITE

En Santiago, a 26 de Julio de 2001, siendo las 10:00 Hrs. se reúne el comité competente N° 2 de adjudicación, establecido en el punto 3.1 de la Resolución 607 de 1996, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, integrado por:

Subdirector de Administración
Subdirector de Informática
Jefe Depto. Fiscalía Administrativa
Jefe Depto. de Finanzas
Jefe Depto. de Servicios (S)

- Sr. Andre Magnere Knockaert
- Sr. Fernando Barraza Luengo
- Sr. Héctor Contreras Alday
- Sr. Guido Villar Lefenda
- Sr. Guido Villar Lefenda, quien actúa como Secretario.

Asisten, además, el Jefe del Depto. de Procesamiento de Información señor Víctor Plaza F. y el Jefe de la Sección Operaciones, señor Sergio Martínez P., ambos de la Subdirección de Informática y la Jefe de Abastecimiento Sra. Eliana Encina.

El Subdirector de Administración informa que se ha citado a este comité para resolver en relación a la adquisición de los siguientes productos:

Item 1.- Compra de sistemas de detección y extinción automático de incendio, para instalarlos en Teatinos 120, sala de operaciones; y en la Dirección Regional Santiago Centro, Site de respaldo, ubicada en Santa Rosa 108.

Item 2.- Contratación de Servicios de Mantenimiento de UPS (Unidad de Poder Ininterrumpida).

Item 3.- Compra de 99 baterías para UPS.

ITEM 1.- SISTEMAS DE DETECCION DE INCENDIO.

El Jefe del Depto. de Procesamiento de Información señala que para la adquisición de sistemas de detección y extinción automático de incendio se solicitó cotización a la empresa Bash por cuanto se trata de conectar estos sistemas al ya existente, adquirido a esta misma empresa.

Por otra parte, esta integración implica incorporar algunos módulos de interfase, pero esto no representa un costo adicional para el SII por cuanto es parte del valor agregado de trabajar con la misma empresa.

La empresa Bash cotizó, de acuerdo a lo requerido, un sistema de Detección SHP FIKE con sistema de Extinción 650 FM-200 para la Dirección Nacional; y un sistema de Detección SHP FIKE con sistema de Extinción 375 FM-200, para la Regional Santiago Centro.



El señor Martínez informa que se trata de equipos de tecnología avanzada puesto que funcionan a gas de tipo inofensivo. Estos equipos son capaces de extinguir un incendio en 7 segundos, es decir, lo apaga antes de que se generen llamas. Por otra parte, no generan residuos a las máquinas, son inhibidores de calor. Tienen una composición que impide que este se degrade, llegando a durar sobre los 40 años, manteniendo su nivel de respuesta, esto si no se presentan fugas en el sistema y si no se produce la descarga por un siniestro, lo que implicaría recargar el sistema. Los equipos cotizados cumplen con normas internacionales como NFPA y EN54.

Con estos sistemas se produce un ahorro importante en el circuito paralelo de seguridad, por cuanto no se requiere recarga de gas y, además, el espacio físico necesario es muy inferior, dado que se reduce en aproximadamente una octava parte de lo que ocupa cualquier otra solución.

Se informa también que la diferencia de precio entre los equipos para Teatinos 120, y Santa Rosa (Reg.Centro), se produce por la cantidad de metros cuadrados que hay que asegurar.

Los precios cotizados para los equipos son los siguientes:

SISTEMA PARA TEATINOS 120. 4º PISO.....\$ 17.166.029.-

SISTEMA PARA SITE DE RESPALDO D.R.CENTRO.....\$ 9.631.493.-

VALOR TOTAL CON INSTALACION Y MATERIALES.\$ 26.797.522.-

El Jefe del Depto. de Procesamiento de Información manifiesta que otra de las razones por las cuales se cotizó sólo a la empresa Bash es que existen garantías involucradas por trabajos realizados anteriormente por esta empresa. Permitiendo además la integración de este sistema a los equipos de monitoreo remoto existentes, los que fueron instalados por BASH y que nos permiten mantener Monitoreo del Site de Respaldo a distancia.



ITEM 2.- MANTENCION PREVENTIVA DE UPS

En relación a este tema el Jefe de la Sección Operaciones, señor Martínez, informa que el Servicio adquirió a la empresa TECSIS LTDA., 7 UPS marca Cise, modelos 7440 y 7430 y una marca Liebert, modelo AP-420, las cuales se encuentran instaladas en las Direcciones Regionales de Santiago, Valparaíso, Concepción, Dirección Nacional y Site de Respaldo ubicado en la Dirección Regional Stgo. Centro, con el objeto de resguardar la continuidad en el uso de los equipos computacionales, en caso de cortes de energía. Los precios unitarios mensuales, por concepto de mantención, son los que se indican:



Santiago Oriente	UF. 6,00	Concepción	UF 9,50
Santiago Centro	UF 7,00	Dirección Nacional	UF 7,50
Santiago Sur	UF 7,00	Site de Respaldo D.N.	UF 7,50
Santiago Poniente	UF 7,00		
Valparaiso	UF 7,50		

TOTAL VALOR DE MANTENCIÓN MENSUAL = UF 59,00 MAS IVA.



La garantía de estos equipos se encuentra vencida, por lo que es necesario contratar los servicios de mantención preventiva, reparación y adquisición de repuestos, en caso de ser necesario.

Dado que los equipos fueron adquiridos a Tecsis es importante contratar estos servicios con la misma empresa con el objeto de asegurar su buen funcionamiento, suministro de repuestos y conocimiento de la tecnología por ser esta empresa la representante en Chile de las UPS marca Cise y Liebert.

Los equipos que se mantienen son los siguientes:

- 2 UPS Marca Cise, Modelo 7440
- 5 UPS Marca Cise, Modelo 7430
- 1 UPS Marca Liebert, Modelo AP - 420

ITEM 3.- ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS

El Jefe del Depto. de Procesamiento de Información señala que se requiere adquirir 99 baterías para UPS, en razón a que las existentes ya cumplieron su vida útil por lo que en cualquier momento pueden fallar, con la consecuencia de quedar desprotegidos, en caso de cortes de energía eléctrica. Señala que la duración de las baterías depende del uso a que son sometidas; por lo general tienen una vida útil de aproximadamente cinco años.

Estas baterías se requieren para respaldo de la Red de Informática de la Dirección Nacional

El señor Sergio Martínez señala que se cotizó a las empresas Unisys, Cyclon S.A. e Imcalarex, las que presentaron cotizaciones que fueron estudiadas, habiéndose emitido el informe técnico que se acompaña a esta acta como parte integrante de ella y en el que se solicita adquirir las baterías a la empresa Unisys, considerando que técnicamente son las que corresponden a la UPS marca Merlin Gerin, modelo Galaxy PW-50, de procedencia francesa; y, por otra parte, no es conveniente adquirirlas a otra empresa dado que la UPS fue adquirida a Unisys, única empresa representante en Chile de esta marca.

Por otra parte, las baterías de la empresa Imcarex no se ajustan técnicamente a lo requerido y las presentadas por Cyclón cumplen con los requerimientos técnicos, pero tienen una vida útil de aproximadamente cinco años, a diferencia de las de Unisys que ofrece entre 7 y 10 años de funcionamiento. Además, a diferencia de Unisys, las otras empresas proveedoras manifiestan estar en condiciones de venderlas pero no de instalarlas en el equipo. Estas y otras consideraciones señaladas en el informe hacen que la opción que mejor se ajusta sea la de Unisys.-

El precio unitario de las baterías ofertado por Unisys es de US\$ 121,54 IVA. Incluido, más 30,68 UF IVA. Incluido por la instalación, lo que totaliza la suma aproximada de \$ 8.430.785.-

Los integrantes del comité han revisado los antecedentes que tienen a la vista y consideran que es de suma urgencia efectuar la compra y mantención del equipamiento señalado a fin de resguardar la continuidad del funcionamiento de los procesos computacionales que podrían verse amenazados ante un corte de energía eléctrica y/o incendio, sin el debido respaldo de las UPS. De acuerdo con lo anterior y estando conformes con las cotizaciones presentadas toman las siguientes decisiones:

1º) **ADJUDICAR** a la empresa BASH la adquisición e instalación de dos sistemas de Detección y Extinción automático de incendio, según se indica:

- a) 1 Sistema de Detección y Extinción automático de incendio, con Agente FM-200, para la Sala de Operaciones de la Dirección Nacional, al valor de \$ 14.547.483.- más IVA.
- b) 1 Sistema de Detección y Extinción automático de incendio, con Agente FM-200, para el Site de Respaldo de la Regional Stgo. Centro, al valor de \$ 8.162.281.- más IVA.

2º) **ADJUDICAR** a la empresa TECSIS LTDA. los servicios de mantención preventiva, reparación y suministro de repuestos de 8 UPS, al valor mensual de 59,00 UF más IVA. lo que totaliza la suma aproximada de \$ 1.120.882.- más IVA.

3º) **ADJUDICAR** a la empresa UNISYS, la adquisición de 99 baterías marca YUASA, modelo NPL38-12, de procedencia Inglesa, al valor unitario de US\$ 103,00 más IVA. y 26,00 UF. más IVA. por concepto de instalación, lo que totaliza la suma aproximada de \$ 7.144.742.- más IVA., valor que podrá variar según sea el tipo de cambio del dólar a la fecha de emisión de la factura, como también por la variación que experimentará la Unidad de Fomento, también al día de emisión de la factura.

4º) **AUTORIZAR** al Jefe del Departamento de Servicios para llevar a cabo todos los trámites administrativos tendientes a concretar los acuerdos adoptados en esta reunión.

El Jefe del Departamento de Finanzas informa contar con los fondos presupuestarios necesarios para pagar el gasto en referencia.

Sin más que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 Hrs.

Para constancia y conformidad con lo obrado, tratado y acordado, firman los presentes:


Andre Magnere Knockaert
Subdirector de Administración




Fernando Barraza Luengo
Subdirector de Informática




Héctor Contreras Alday
Jefe Depto. Fiscalía Administrativa




Guido Villar Lefenda
Jefe Departamento de Finanzas





CONTINUACION

ACTA DE COMITÉ ADJUDICACION SISTEMAS DETECCION DE INCENDIO Y OTROS.


Guido Villar Lefanda
Jefe Depto. de Servicios (S)
Secretario


Victor Plaza Farías
Jefe Depto. Proces. de Información


Eliana Encina Esquivel
Jefe Sección Abastecimiento


Sergio Martínez Pujol
Jefe Sección Operaciones